



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **02729** DEL 08 SEP 2023

Por la cual se da cumplimiento a una sanción disciplinaria, convertida en salarios básicos devengados, a un patrullero retirado de la Policía Nacional

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el jefe oficina de control disciplinario interno DENOR, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 21 de junio de 2021, proferido dentro de la investigación disciplinaria EE-DENOR-2020-10, impuso al señor patrullero DIEGO ROBERTO JIMÉNEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.255.146, la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de un (1) mes, sin derecho a remuneración.

Que, mediante providencia del 09 de diciembre de 2021, el inspector delegado región nro. 5, resolvió el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia confirmó el fallo de primera instancia del 21 de junio de 2021, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno DENOR, con el cual se impuso al señor patrullero DIEGO ROBERTO JIMÉNEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.255.146, la sanción disciplinaria de un (1) mes sin derecho a remuneración.

Que, mediante auto del 05 de octubre de 2022, el inspector delegado región nro. 5 de juzgamiento, aclaró y corrigió el contenido del fallo de segunda instancia, precisando que la sanción confirmada corresponde a la de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de un (1) mes, sin derecho a remuneración.

Que, mediante Resolución nro. 03815 del 18 de noviembre de 2022, el señor patrullero DIEGO ROBERTO JIMÉNEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.255.146, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que mediante Resolución nro. 03923 del 24 de noviembre de 2022, suscrita por el director general de la Policía Nacional de Colombia, se ejecutó la sanción disciplinaria de suspensión e inhabilidad especial por el término de un (1) mes, sin derecho a remuneración, al señor patrullero DIEGO ROBERTO JIMÉNEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.255.146.

Que el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 17 MEBUC, mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2022, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de un (1) mes al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.518.963.50), por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

IDS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2026-014110-INGER

RESOLUCIÓN NUMERO 02729 DEL 03 SEP 2026 PAGINA nro. 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA
SANCIÓN DISCIPLINARIA, CONVERTIDA EN SALARIOS BÁSICOS DEVENGADOS A
UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL"

Que, mediante auto del 03 de marzo de 2026, la jefatura de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 11-MEBUC, aclaró y corrigió el contenido del auto de fecha 30 de noviembre de 2022, precisando que el valor a convertir corresponde a UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.586.135 MCTE) y no como había quedado registrado inicialmente.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 30 de noviembre de 2022, por medio del cual se dispone la conversión de la suspensión en salarios básicos devengados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 143 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Disponer que el señor patrullero (R) DIEGO ROBERTO JIMÉNEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.255.146, consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.586.135 MCTE), valor correspondiente a la sanción de suspensión por el término de un (1) mes convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, de conformidad con lo dispuesto mediante auto de conversión a salarios de fecha 30 de noviembre de 2022, proferido por la jefatura de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 11-MEBUC, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

ARTÍCULO 2. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 11, procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, auto de conversión a salarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 11-MEBUC (sede-Policía Metropolitana de Bucaramanga), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02729 DEL 08 SEB 2026
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA
SANCIÓN DISCIPLINARIA CONVERTIDA EN SALARIOS BÁSICOS DEVENGADOS A
UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL"

PÁGINA nro. 3

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 08 de SEB 2026

Mayor General JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Diana Zúñiga, Carolina Pérez
INGER-ASAJG

Revisó: Mx. Jorge Ángel Ariza Díaz
INGEN-ASAJG

Revisó: ASD26, Arminio Rafael Acosta Parra,
SECODIN - JEFAT

Aprobó: TC. Carlos Andrés Rodríguez Sepúlveda
INGER-ASAJG

Fecha de expedición: 25-03-2026
Unidad: Z. Planes, ASAJG/2204 AUTOS ADMINISTRATIVOS 2026
Radicado: DEP-OL-CA-2026-064110-ASAJG

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
ingepol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

TDS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2026-014110-INGER

ey